

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

12190 REAL DECRETO 643/1987, de 15 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se citan.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores: Miguel Hernández Agosto, Presidente de la Quinta Reunión de Comisiones del V Centenario; Baltasar Corrada del Río, Alcalde de San Juan; José R. Jarabo, Presidente de la Cámara de Representantes, y Héctor Luis Acevedo, Secretario de Estado; de Puerto Rico, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de mayo de 1987.

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 15 de mayo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

12191 REAL DECRETO 644/1987, de 15 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Rafael Hernández Colón, Gobernador de Puerto Rico.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Rafael Hernández Colón, Gobernador de Puerto Rico, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de mayo de 1987.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 15 de mayo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

12192 REAL DECRETO 645/1987, de 15 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se citan.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores: Juan Carlos Durán Saucedo, Ministro del Interior, Migración y Justicia; Gonzalo Sánchez Lozada, Ministro de Planeamiento y Coordinación; Jorge Valdés Añez, Subsecretario general de Relaciones Exteriores; General Gonzalo Saavedra Espinoza, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, y Valentín Abecia Baldivezo, Embajador en España; de la República de Bolivia, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de mayo de 1987.

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 15 de mayo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

12193 REAL DECRETO 646/1987, de 15 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a los señores que se citan.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores: Julio Garret Aillón, Vicepresidente de la República; Ciro Humboldt Barrero, Presidente de la Honorable Cámara de Senadores;

Willy Vargas Vacafior, Presidente de la Honorable Cámara de Diputados; Guillermo Caballero, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, y Guillermo Bedregal Gutiérrez, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto; de la República de Bolivia, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de mayo de 1987.

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 15 de mayo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

12194 REAL DECRETO 647/1987, de 15 de mayo, por el que se concede la Banda de Dama de la Orden de Isabel la Católica a la señora Teresa Cortés de Paz Estenssoro.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la señora Teresa Cortés de Paz Estenssoro, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de mayo de 1987.

Vengo en concederle la Banda de Dama de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 15 de mayo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

12195 REAL DECRETO 648/1987, de 15 de mayo, por el que se concede el Collar de la Orden de Isabel la Católica a su excelencia el señor Víctor Paz Estenssoro, Presidente constitucional de la República de Bolivia.

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio a su excelencia el señor Víctor Paz Estenssoro, Presidente constitucional de la República de Bolivia, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de mayo de 1987.

Vengo en concederle el Collar de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 15 de mayo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

12196 ORDEN de 29 de abril de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 63.043, interpuesto por «Gashil, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 63.043, interpuesto por «Gashil, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, con fecha 7 de julio de 1983, que desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Gashil, Sociedad Anónima», contra resolución del

Ministerio de Hacienda de 17 de julio de 1981 y 5 de mayo de 1980, que confirmaron el de la Delegación del Gobierno en CAMPSA de 12 de noviembre de 1979, relativa a la concesión de una estación de servicio en la carretera N-401, término municipal de Parla, a favor de «Jisa, Sociedad Anónima», de ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 27 de octubre de 1986, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil «Gashil, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada el 7 de julio de 1983 por la Sala de este orden jurisdiccional -Sección Segunda- de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso número 22.199, sentencia que procede confirmar. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

12197 RESOLUCION de 27 de abril de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia la segunda convocatoria de los contingentes cuantitativos de importación de productos petrolíferos y sus derivados de la Comunidad Económica Europea.

La Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto convocar los contingentes transitorios de importación de productos petrolíferos y sus derivados de la Comunidad Económica Europea, que se relacionan en los anejos en las condiciones que se señalan a continuación:

Primera.-Los contingentes se convocan por las cantidades que figuran en el anejo a esta Resolución, correspondientes al 50 por 100 de su importe total para el año 1987.

Segunda.-Las peticiones se formularán mediante la presentación del impreso de «Solicitud de adjudicación de contingente cuantitativo de importación» que podrá obtenerse en el Registro General de la Secretaría de Estado de Comercio o en las Direcciones Territoriales y Provinciales del Ministerio de Economía y Hacienda.

Tercera.-Los impresos a que se hace referencia en el punto anterior, deberán presentarse dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.-En cada «Solicitud de adjudicación de contingente cuantitativo de importación» figurarán únicamente productos comprendidos en una misma clave estadística entre las existentes en cada contingente.

Quinta.-Una vez adjudicados los contingentes objeto de esta Resolución deberán presentarse las correspondientes «Autorizaciones administrativas de importación».

Las autorizaciones administrativas de importación podrán presentarse a lo largo del semestre teniendo en cuenta que el plazo de validez de las mismas será en cualquier caso el 31 de diciembre de 1987.

Sexta.-Los contingentes están abiertos a cualquier operador económico.

Para aquellos productos cuya distribución y venta esté sometida al Real Decreto 2401/1985, de 27 de diciembre, del Estatuto regulador de la actividad de distribuidor al por mayor de productos petrolíferos importados de la CEE, será necesaria la previa declaración de operador distribuidor al por mayor conforme a dicho Real Decreto 2401/1985.

No obstante lo anterior, esta Dirección General a la vista de las especiales circunstancias que concurren en función de las características del producto y de su destino final, podrá autorizar a operadores económicos solicitantes distintos de los referidos en el párrafo anterior la participación en los contingentes afectados por el citado Real Decreto 2401/1985.

Séptima.-El reparto de estos contingentes se realizará teniendo en cuenta:

1. Historial importador de los últimos tres años de los productos objeto de solicitud, debiendo precisar las cantidades solicitadas autorizadas y despachadas con cargo a los contingentes ya convocados.

2. Datos objetivos de la firma importador que permitan determinar su dimensión empresarial.

3. A los nuevos importadores se les reservará una cantidad ajustada a sus características y variable en función de la cuantía del contingente y de los datos objetivos anteriormente citados.

Octava.-Será necesario para la admisión a trámite de las solicitudes presentar documentos que acrediten el nivel de importaciones efectivamente despachadas o comprometidas durante el primer semestre de 1987 para cada clave estadística en la cual haya sido autorizada a importar dentro del marco de cada contingente.

Asimismo por la complejidad de los productos objeto de los contingentes V4, P3A4, V9 y P3A9, deberá adjuntarse información detallada complementaria de las características técnicas de los productos objeto de solicitud así como las cantidades efectivamente importados de los mismos.

Esta información figurará en hojas complementarias a la solicitud.

Novena.-Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación adicional exigida.

Madrid, 27 de abril de 1987.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

ANEXO I

Productos incluidos en el artículo 48, apartado 3.º, del Tratado de Adhesión del Reino de España a las Comunidades Europeas

Contingente número	Partida	Mercancías. Descripción arancelaria	Cantidad convocada - Toneladas métricas
V 4	27.10	Aceites de petróleo o de minerales bituminosos (distintos de los aceites crudos); preparaciones no expresadas ni comprendidas en otras partidas con una proporción en peso de aceites de petróleo o de minerales bituminosos igual o superior al 70 por 100 y en las que estos aceites constituyen el elemento base. Ex. A. aceites ligeros: Con exclusión de las gasolinas para motor y los carburantes para reactores	111.407,4
V 5	27.10	Ex. A. aceites ligeros: Gasolinas para motor y carburantes para reactores	142.969,8
V 6	27.10	B. aceites medios	42.000,0
V 7	27.10	C. aceites pesados: I Gasóleos	126.725,0
V 8	27.10	C. II Fuel-oil	212.500,0
V 9	27.10 34.03	C. III aceites lubricantes y otros. Preparaciones lubricantes y preparaciones del tipo de las utilizadas para el ensimado de materias textiles, aceitado o engrasado del cuero u otras materias, con exclusión de las que contengan en peso el 70 por 100 o más de aceites de petróleo o de minerales bituminosos;	